



DECRETO N° 0434

NEUQUÉN, 10 JUN 2021

VISTO:

El Expediente OE N° 6330-M-2020 y el Convenio de Colaboración suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN y la SOCIEDAD ANÓNIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA -LA ANÓNIMA- con fecha 05 de febrero de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio de Colaboración mencionado en el Visto, la Municipalidad de Neuquén y la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia -La Anónima- asumieron una serie de compromisos a los efectos de jerarquizar, mejorar y embellecer el espacio verde comprendido entre las calles Antártida Argentina-Avenida del Trabajador y Chrestia hasta la rotonda de Antártida Argentina-Avenida del Trabajador y Cristóbal Colón, identificado en el Anexo I del referido Convenio;

Que según expresa el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano en nota de fecha 15 de diciembre de 2020, esta Administración Municipal ha considerado necesario parquizar el sector aludido, en tanto que, por su parte, La Anónima ha decidido colaborar en dichos trabajos mediante el aporte de los materiales e insumos necesarios para su concreción;

Que en tal sentido, La Anónima se comprometió a donar a favor de la Municipalidad, la cantidad de dos mil quinientos metros cuadrados (2500 m²) de césped en panes, como así también una serie de materiales para la instalación del sistema de riego, según el detalle expresado en el Anexo II que forma parte integrante del mencionado Convenio;

Que asimismo, se acordó que la empresa mencionada abastecerá sin cargo alguno el agua para el riego de los sectores del espacio verde identificado en el Anexo I como "1° triángulo chico" y "1° boulevard", ubicados en la esquina de calle Chrestia y Avenida del Trabajador, y se dejó establecido que, en caso de que por cualquier motivo la empresa no pudiera continuar abasteciendo el agua para el riego de dichos sectores, lo comunicará a la Municipalidad con una antelación de treinta (30) días;

Que por su parte, la Municipalidad asumió por su exclusiva cuenta, cargo y riesgo la responsabilidad en relación al proyecto, la obra civil, la dirección técnica y la mano de obra para realizar las tareas de parquización, la provisión de las maquinarias y el transporte de los materiales aportados por la empresa, como así también la realización de las tareas de mantenimiento necesarias para la conservación de estos espacios verdes a lo largo del tiempo;


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0434-21

Que en tal sentido, se dejó asentado en el mencionado Convenio que esta Administración Municipal será responsable por el cumplimiento de la normas laborales, previsionales de seguridad social, de higiene y seguridad en el trabajo e impositivas referidas al personal que se afecte a las actividades vinculadas con las obras comprometidas, y que cualquiera de las partes podrá rescindir el Convenio mediante notificación fehaciente, quedando obligada a resarcir los gastos en que la otra parte hubiera incurrido y los daños que esa decisión pudiera ocasionar;

Que previo a la suscripción del mencionado Convenio, intervino la Dirección Municipal de Legal y Técnica dependiente de la Coordinación General de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, dictaminando favorablemente en relación al mismo;

Que cabe resaltar que, conforme lo dispone el artículo 67º) inciso 10º) de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, aceptar o rechazar donaciones o legados en favor de la Municipalidad;

Que sin perjuicio de ello, atento que dicho cuerpo colegiado se encontraba en receso al momento de la suscripción del Convenio de Colaboración, entendió la mencionada Dirección Municipal de Legal y Técnica que no existían impedimentos para llevar adelante la suscripción del mismo ad referendum de dicho Órgano Deliberativo, tomando en cuenta que la difícil situación económica actual genera que el paso del tiempo incida en la variación de los precios de los materiales, sumado a la importancia de promover el mantenimiento y la mejora de los espacios públicos municipales a través del aporte efectuado por parte de la empresa, lo cual favorecerá a todos los vecinos de la ciudad que transitan por la zona aludida;

Que en tal sentido, resulta menester remitir las actuaciones al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén a los efectos de que ratifique la aceptación de la donación efectuada por la empresa La Anónima a través de la suscripción del mencionado Convenio de Colaboración;

Que asimismo, intervino la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 329/21, manifestando no tener observaciones legales que formular al respecto;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APRUÉBASE el Convenio de Colaboración suscripto con fecha _____ 05 de febrero de 2021 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **SOCIEDAD ANÓNIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA**


MARÍA INÉS AGUIAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0434-21

DE LA PATAGONIA -LA ANÓNIMA-, obrante a fojas 18/28 del Expediente OE N° 6330-M-2020, mediante el cual las partes asumieron compromisos a los efectos de jerarquizar, mejorar y embellecer el espacio verde comprendido entre las calles Antártida Argentina-Avenida del Trabajador y Chrestía hasta la rotonda de Antártida Argentina-Avenida del Trabajador y Cristóbal Colón, identificado en el Anexo I del referido Convenio, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) ACÉPTANSE las donaciones efectuadas por la **SOCIEDAD ANÓNIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA -LA ANÓNIMA-** a favor de la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, ad referendum del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, consistentes en dos mil quinientos metros cuadrados (2500 m²) de césped en panes y materiales para la instalación del sistema de riego de los espacios verdes implicados, y el abastecimiento del agua necesaria para el riego de los sectores específicamente acordados, en los términos de la cláusula segunda del Convenio de Colaboración aprobado mediante el artículo 1º) del presente Decreto.

Artículo 3º) REMÍTANSE las actuaciones al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, a los efectos de que ratifique la aceptación de las donaciones efectuadas por la **SOCIEDAD ANÓNIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA -LA ANÓNIMA-** a favor de la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, en los términos del artículo precedente.

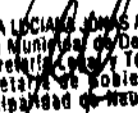
Artículo 4º) NOTIFÍQUESE, a través de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, a la **SOCIEDAD ANÓNIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA -LA ANÓNIMA-**, del presente Decreto.

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano.

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
MORÁN SASTURAIN.


Srta. MARÍA LUCÍA GÓMEZ AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría de Asesoría Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

